



RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 252 - GADMLA - 2017

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;.../...;

Que, mediante informe N° 045-CLF-GADMLA-2017, señala: En atención a la sumilla inserta por el señor Alcalde, en el Oficio Nro. 333-AJ-GADMLA-2017, de fecha 10 de noviembre de 2017, suscrito por el Dr. Leonardo Ordoñez Piña, Procurador Síndico del GADMLA, referente al **Proyecto de Ordenanza para la Delimitación del Perímetro Urbano del Centro Poblado "UNIÓN CAMPESINA" de la Parroquia 10 de Agosto**, perteneciente al cantón Lago Agrio, la Comisión de Legislación y Fiscalización, basada en lo siguiente;

ANTECEDENTES:

- 1) Oficio S/N de fecha 22 de diciembre de 2016, suscrito por el Sr. Eduardo Hurtado, Presidente del comité Promejoras Unión Campesina, mediante el cual solicita al señor Alcalde el levantamiento del Centro Poblado;
- 2) Informe Nro. 092-JCUR-GAC-GADMLA-2017, de fecha 26 de octubre del 2017, suscrito por el Arquitecto Marco Antonio Cueva, Director de Avalúos y Catastros, en el que remite a Alcaldía el Proyecto de Ordenanza para la Delimitación del Perímetro Urbano del Centro Poblado "Unión Campesina"; el mismo que es sumillado por el señor Alcalde a Gestión de Sindicatura;
- 3) Informe N°. GADMLA-GP-JDOT-159-2017, de fecha 08 de noviembre de 2017, suscrito por el Ing. Edgar Chérrez Morales, Jefe de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, en el que hace la entrega de un mapa en formato físico, en el que determina la ubicación exacta del asentamiento humano denominado "Unión Campesina";
- 4) Oficio Nro.333-AJ-GADMLA-2017, de fecha 10 de noviembre de 2017, suscrito por el Dr. Leonardo Ordoñez Piña, Procurador Síndico del GADMLA, mediante el cual determina que el Proyecto de Ordenanza tiene coherencia y cumple con lo establecido en la Constitución de la República, COOTAD, Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, y demás leyes conexas;

- 5) El 04 de diciembre del 2017, se reúne en Sesión Extraordinaria la Comisión de Legislación y Fiscalización, con la presencia de la Lcda. María Esther Castro, Sra. Frine Miño y Lic. Gandhi Meneses Álvarez, en sus calidades de Presidenta e Integrantes de la Comisión en referencia, donde se procedió al análisis de la documentación y a recoger las observaciones hechas por las señoras Concejales y Concejal, así como los aportes realizados por los funcionarios Dr. Willán Villareal- Delegado del Procurador Síndico, Arq. Nilo Muñoz - Director de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, Arq. Jacinto Ulloa- Jefe de Diseño, Desarrollo y Regeneración Urbana, Arq. Antonela Alvarado - Técnica de Control y Regulación de Urbanizaciones, Ingeniero Francisco Torres - Jefe de Catastros Urbano y Rural, Arq. Marco Cueva - Director de Gestión de Avalúos y Catastros, en donde se resolvió elaborar el informe respectivo para Alcaldía y Concejo Municipal.

Con los antecedentes expuestos, luego del análisis de rigor correspondiente y en base a lo que determina la Ordenanza que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del Concejo, Comisiones del Concejo Municipal y Procedimiento Parlamentario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, de manera expresa en su Art. 112, la Comisión de Legislación y Fiscalización, referente al **PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA DELIMITACIÓN DEL PERÍMETRO URBANO DEL CENTRO POBLADO "UNIÓN CAMPESINA" DE LA PARROQUIA 10 DE AGOSTO;** por unanimidad, **Informa:**

1.- El mencionado Proyecto de Ordenanza está enmarcado en los preceptos de la constitucionalidad, por cuanto se sustenta en los artículos: 31, 66 numeral 2, 264 numerales 1 y 2; y 376, en consecuencia el texto de su articulado no contravienen la Constitución de la República del Ecuador.

2.- El proyecto de Ordenanza goza de legalidad, por cuanto se basa en los artículos: 54 literal c), 55 literal b), 57 literales a), v), x), z), y cc), 322, 419 letra c) y 481 inciso quinto, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD; y el Art. 1 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo.

3.- Es conveniente para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, determinar el perímetro urbano de los centros poblados ubicados en la jurisdicción territorial del cantón Lago Agrio, con la finalidad de realizar el cambio de uso de suelo de agrícola a urbano, para una adecuada planificación municipal en pro de legalizar la tenencia de los predios, dotación de los servicios básicos; de manera especial, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, así como todo tipo de mejoramiento de infraestructura urbana y otros que determina el COOTAD y demás normas conexas; y, que en el presente caso, a favor de los habitantes del centro poblado denominado "Unión Campesina", de la Parroquia 10 de Agosto.



4.- Por tales razones, una vez revisado todo el expediente que acompaña al PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA DELIMITACIÓN DEL PERÍMETRO URBANO DEL CENTRO POBLADO "UNIÓN CAMPESINA" DE LA PARROQUIA 10 DE AGOSTO, se recomienda se continúe con el trámite legal correspondiente, por cuanto cumple con lo establecido en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD; la misma que cuenta con la respectiva exposición de motivos, trece considerandos, tres artículos, cuatro disposiciones generales, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y una disposición final; y que se adjunta al presente.

Además, la Comisión de Legislación y Fiscalización, considera necesario que en el proceso de análisis de esta Ordenanza por parte de una Comisión Permanente, a la que el Concejo Municipal estime conveniente remitirla; es pertinente realizar la socialización con los involucrados en el tema y en los cuadros de áreas de los planos y en cualquier otro documento, de ser posible, se deberá agregar los nombres de los centros educativos e instituciones de relevancia (iglesias, centros de salud, organizaciones comunitarias) existentes en el sector urbano del centro poblado "Unión Campesina"; y, si se encuentran posesionados en dichos predios.

Que, en el Noveno Punto del orden del día de la sesión Extraordinaria, del trece de diciembre del dos mil diecisiete, tal como consta en el acta de esta sesión: **Análisis y resolución del informe N° 045-CLF-GADMLA-2017, de la Comisión de Legislación y Fiscalización, sobre proyecto de Ordenanza para la Delimitación del Perímetro Urbano del Centro Poblado "Unión Campesina" de la parroquia 10 de Agosto;**

Que, luego del análisis y debate del referido informe, las señoras Concejales, los señores Concejales y el señor Alcalde, ante moción presentada, en uso legal de sus atribuciones, por unanimidad,

RESUELVEN:

Aprobar el presente informe y aprobar en primer debate el proyecto de ordenanza que consta en el informe N° 045-CLF-GADMLA-2017, de la Comisión de Legislación y Fiscalización, sobre proyecto de Ordenanza para la Delimitación del Perímetro Urbano del Centro Poblado "Unión Campesina" de la parroquia 10 de Agosto y pase a la Comisión de Terrenos.-----

-LO CERTIFICO.-

Nueva Loja, 13 de diciembre de 2017

Dr. Benjamín Granda Sacapi
SECRETARIO GENERAL



3